



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Catorce (14) de agosto de 2023	Hora	9:05	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	0	6	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS DAVID

DEMANDADO: COOTRANSMON

JUAN ALEXANDER MONTOYA METRIO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora YIRLEY BEDYA VÁSQUEZ C.C. 1.017.201.673 representante legal del sucesor procesal JPDB
Doctor JOSÉ ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO TP 179.660 apoderado demandante
Doctora GLADIS EUGENIA RAMÍREZ PARRA TP 64.368 apoderada y representante de COOTRANSMON y del codemandado
Señor JUAN ALEXANDER MONTOYA METRIO C.C. 70.632.059 codemandado

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE SUCESIÓN PROCESAL

Se reconoce como sucesor procesal al menor JPDB representado legalmente por la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ C.C. 1.017.201.673.

Se niega la solicitud de reconocimiento de sucesión procesal de la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ C.C. 1.017.201.673 y de la menor YBB como hija de crianza.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Los apoderados de las partes manifestaron tener ánimo de conciliación sin embargo manifiestan que la sucesión procesal no se ha integrado completamente, poniendo en conocimiento del				

Juzgado que el señor JOSÉ DE JESÚS DAVID tiene cónyuge con vínculo matrimonial vigente, y otros hijos.

El Despacho decide la necesidad de adoptar medidas de saneamiento para evitar la configuración de nulidades y vulneración de derechos fundamentales. En este contexto ordena exhortar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro de los 8 días siguientes envíe a este despacho registro civil de matrimonio que reporte el señor JOSÉ DE JESÚS DAVID C.C. 8.415.347, y registros civiles de nacimiento de hijos que hubiere registrado el señor JOSÉ DE JESÚS DAVID C.C. 8.415.347.

Una vez se cuente con las respuestas, se realizarán por el Despacho las gestiones para obtener los canales digitales o direcciones de notificación de los referidos para notificarles la existencia de este proceso judicial por si a bien lo tienen presentar solicitud de reconocimiento de sucesión procesal.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante manifestó su interés en colaborar a obtener los datos de contacto de las mencionadas personas.

Se ordena entonces el receso de esta audiencia pública hasta tanto se realicen las gestiones para la identificación y notificación de los referidos para si a bien lo tienen, solicitar su reconocimiento como sucesores procesales de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4a89f1ab842a2292759fb763d534aa23d874f6b2ef22b9704f63e4f8183239**

Documento generado en 14/08/2023 10:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>